

CONSTANCIA SECRETARIAL: como quiera que dentro del presente proceso actúa como Curador Ad-Litem de la parte ejecutada el Abogado EDISON VILLAMIL LONSOÑO, debo señalar que es mi cuñado, por lo que debo declararme impedida para fungir como secretaria en este asunto en particular, y en ese sentido se pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Quindío 06 de septiembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el día el 03 de septiembre de 2021, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 500.000
NOTIFICACIONES:	\$ 10.000
TOTAL:	\$ 510.000

Armenia Quindío 15 de septiembre de 2021

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2021-00210-00
Armenia, Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el grado de parentesco del Curador Ad-Litem de la parte ejecutada con la secretaria del despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 146 del C.G. del proceso, se configura la causal de impedimento prevista en el numeral 3º del Art. 141 de la misma obra, por lo que se aceptará el mismo y en su lugar se designa como secretaria ad hoc, a la oficial mayor del mismo.

Por otro lado, el Juzgado aprueba la liquidación de costas previamente elaborada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 152 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD-HOC

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e66c76e7bcf163122d7509f44b3fa0f09e24bf632892d6df1f7373a900aa32**

Documento generado en 15/09/2021 09:31:10 a. m.